



MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS PARA MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES. CICLO OTOÑO-INVIERNO 2021-2022.

A TODOS LOS PRODUCTORES, AGROINDUSTRIA, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORAS Y BODEGAS DE GRANOS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA MAÍZ BLANCO Y AMARILLO DE MEDIANOS PRODUCTORES, DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2021-2022.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en *Título I, II y IV, Capítulo I, II, III, IV, V, VI*, artículos 4, 5, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 24, 31 y demás relativos aplicables al “*ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021 y vigente a partir de la fecha, se expide la presente Mecánica Operativa para beneficiar con un incentivo a medianos productores de maíz, para el ciclo O.I. 2021-2022, con fines de **consumo humano, pecuario y para otros usos (excepto importaciones)**.

I. Acerca del incentivo para el maíz de medianos productores

PRODUCTO	CICLO AGRÍCOLA	SUPERFICIE MÁXIMA POR PRODUCTOR*	VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR	PRECIO DE GARANTÍA O INCENTIVO (Pesos / Tonelada)
Maíz de medianos productores	O.I. 2021-2022	Hasta 50 ha	600 t	Sólo Incentivo de \$200.00 por tonelada para el Instrumento de Administración de Riesgos (IAR)

*Suma total como tierras propias y en usufructo del productor.

1. La participación de productores con **menos de 5.5 hectáreas de temporal** está definida en las Reglas de Operación vigentes aplicables para el programa de Precios de Garantía para Pequeños Productores, la cual **no es aplicable** para este programa de Precios de Garantía dirigido a medianos productores de maíz.



II. Requisitos y documentación

Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.1 De los productores

Los documentos deberán ser **PERSONALES, ACTUALIZADOS y VIGENTES** en original, copia y en formato digital.

Requisito	Documentación
a) Ser productor (a) mediano y activo de maíz blanco y/o amarillo, que radique en los Estados Unidos Mexicanos.	INE vigente CURP RFC Correo electrónico personal vigente Número de teléfono celular o fijo, personal y en servicio.
b) Pre-registro	Folio de Pre-registro en el Programa Precios de Garantía del ciclo Otoño-Invierno 2021-2022.
c) Acreditar superficie sembrada georreferenciada.	Si es predio rentado , acreditar el mismo mediante contrato de arrendamiento firmado por los contrayentes, junto con la documentación soporte (certificado parcelario, título de propiedad o constancia sellada y firmada por la autoridad correspondiente, etc.) y las identificaciones oficiales, vigentes y nacionales del arrendador y de dos testigos. Si es predio propio presentar el documento de posesión (certificado parcelario, escritura, etc.). Documento y factura del permiso de siembra vigente en PDF y XML. Recibo de pago de agua del ciclo vigente en PDF y XML. La geo-referencia deberá ser un punto medio del predio , se escribe con enteros y seis decimales, por ejemplo: 19.998485, -105.396449 ; o cuatro puntos del polígono (se puede obtener del certificado parcelario).
d) Datos bancarios	Carátula del estado de cuenta bancario o documento bancario que muestre la CLABE interbancaria, con una antigüedad máxima de 6 meses a nombre del productor (vigencia) . La cuenta bancaria debe estar abierta en una institución dentro del listado de los bancos comerciales en el Banco de México.
e) Adquisición de un IAR	<ul style="list-style-type: none"> Cobertura o cualquier otro Instrumento de Administración de Riesgos contemplado en su estrategia de protección. Contrato de Compra Venta (CCV) a Precio cerrado o fijo (acorde a un precio de indiferencia: precio de CBOT más la base) se sugiere la adquisición de cobertura o cualquier otro Instrumento de Administración de Riesgos contemplado en



	su estrategia de protección. Con carta de confirmación y estado de cuenta de la cobertura contratada.
f) Factura de comercialización	Factura en PDF y XML
g) Estar dentro de un CCV inscrito	Contrato de Compra Venta (CCV), inscrito en SEGALMEX, en el cual el productor va a participar. El CCV cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.

1. Documentos **no legibles, no vigentes o incompletos** no serán aceptados.

II.2 Requisitos del Instrumento de Administración de Riesgos (IAR)

1. Documentación que acredite la **adquisición del Instrumento de Administración de Riesgo (IAR)**
 - a. **Si su CCV es a precio abierto**, la parte vendedora (productor) **deberá adquirir una cobertura tipo PUT, PUT OTC**. La parte compradora se sugiere adquirir una cobertura CALL, CALL OTC o similares, contemplado en su estrategia de cobertura de precio. El productor deberá adquirir un IAR, a un nivel de cobertura que le garantice una rentabilidad adecuada y cumplir el CCV.
 - b. En caso de que el productor opté por un Contrato de Compra Venta (CCV) **a precio fijo libre al alza**, que sea similar al precio de indiferencia del día de contratación, este contrato debe estar respaldado por una estrategia de cobertura que garantice el cumplimiento de ambas partes. Se sugiere que la parte compradora adquiera una cobertura tipo PUT, PUT OTC o similares y la parte vendedora un CALL, CALL OTC o similares.
2. Contrato con correduría o empresa listada.
3. **Carta confirmación de la operación** con la información básica (fecha de contratación, datos del contratante, tipo de opción, mes de vencimiento, precio de ejercicio, precio de futuro, costo de la prima, tipo de grano, firmada y en hoja membretada). *SEGALMEX brindará un formato base.*
4. **Estado de cuenta de la compra del IAR** (a la entrega de físicos).
5. **Poder o mandato simple para la toma de coberturas a través de un tercero** (en su caso) o la documentación que corresponda de acuerdo al tipo de cobertura y correduría.
6. Las figuras morales podrán adquirir un IAR como agrupación para sus productores, pero deberán desglosar en el listado a todos los asociados que participen, indicando el volumen con cobertura de cada uno.

II.3 Requisitos del Contrato de Compra Venta (CCV)

1. Clave del contrato

La clave del CCV está integrada por los siguientes elementos y se cotejarán con cada uno de los datos vertidos en el contrato en PDF:

- i. El estado de la ubicación del predio del productor y origen de la cosecha (SIN (Sinaloa)/SON (Sonora) /TAM (Tamaulipas))
- ii. Ciclo: OI 21-22.
- iii. Homoclave del RFC del comprador.
- iv. Fecha de firma del contrato, deberá corresponder con la fecha indicada en el PDF.
- v. Clave del tipo de grano: B-Maíz Blanco, A-Maíz Amarillo y T-Blanco y Amarillo.





vi. Número consecutivo de 3 dígitos: cada bodega o comprador podrá tener un consecutivo asignado para cada contrato.

Con la información anterior, se genera el FOLIO. Ejemplo: **SIN/OI22/A66/120222/B/001**

Es importante recordar que, el CCV tiene una clave de identificación, la cual está compuesta por: **el estado** (primeras 3 letras de acuerdo al numeral II.3. 1.i) / **OI22** / **Número de molino (Homoclave de RFC** de quien inscribe el contrato en sistema: los 3 últimos dígitos) / **Fecha de firma del CCV** con formato: **DíaMesAño** / **Tipo de maíz** (Blanco o Amarillo) / **Número Consecutivo de 3 dígitos**.

2. Documentación de respaldo del CCV, se deberá adjuntar:

- i. **Contrato en PDF**, con rúbricas en cada hoja y firmas de los contrayentes.
- ii. **LISTADO DE PRODUCTORES CON NOMBRE COMPLETO**, RFC, CURP, firma, volumen contratado y volumen con cobertura y superficie con la que participa cada uno (en PDF y en formato Excel).
- iii. Identificación de los que firman el contrato.
- vii. Datos del comprador y vendedor.
- viii. Volumen (el volumen registrado en el sistema SEGALMEX debe coincidir con el del CCV en PDF).
- ix. Tipo de contrato: especificar en el cuerpo del CCV y en el sistema, el esquema de contratación (abierto o cerrado).

II.4 Sobre el registro de las bodegas, compradores y sociedades de productores que servirán como ventanilla en apoyo a medianos productores de maíz.

Se consideran **a las bodegas** como compradores y vendedores de grano de los productores, y como **compradores de grano** a las comercializadoras, industria de alimentos de consumo humano, pecuarios y otros usos comerciales (excepto importaciones). Para su participación como ventanilla en el Programa deberán:

1. Escribir al correo electrónico maizmp.pg.oi22@gmail.com para solicitar información, requisitos y la mascarilla para ser ventanilla en el Programa para el ciclo vigente.
2. Todas las bodegas y compradores presentarán lo siguiente cuando son nuevos en el Programa o deberán actualizar los que ya participaron:
 - a. Mascarilla de Excel debidamente llenada.
 - b. Cédula completa de RFC.
 - c. Acta constitutiva con protocolizaciones.
 - d. Poder de compra¹ o poder de venta² según corresponda.
 - e. Carta acuerdo firmada por el representante legal.
 - f. Documento actualizado que acredita la calibración de la báscula, expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) u otra Instancia autorizada.
 - g. Documento (s) formal (es) anual (es), que acredite la cantidad de grano acopiado en los últimos dos años (certificado de depósito, inventarios, carta de habilitación por un AGD, etc.)

¹ Un poder de compra es el documento notarial o formal que señala la capacidad y designa a un representante para comprar grano a nombre de la empresa.

² Un poder de venta es el documento notarial o formal que señala la capacidad de la bodega y designa a un representante para vender el grano de los productores.





- h. Comprobante de domicilio, con máximo 3 meses de antigüedad.
- i. Contratos de arrendamiento con documentación soporte en caso de que la infraestructura sea rentada.

3. Las **sociedades de productores** que se van a registrar, presentarán lo siguiente:

- a. Mascarilla de Excel debidamente llenada.
- b. Cédula completa de RFC.
- c. Acta constitutiva con protocolizaciones.
- d. Carta acuerdo firmada por el representante legal
- e. Comprobante de domicilio, con máximo 3 meses de antigüedad.

4. Las ventanillas que participaron en el ciclo anterior (O.I. 2020-2021) y no tuvieron inconveniente en su desempeño, deberán actualizar solo algunos documentos (mascarilla de Excel, carta acuerdo firmada, documento de báscula y comprobante de domicilio, solo en casos específicos, protocolizaciones u otro documento que se deba actualizar).

A continuación, se presenta un resumen de lo descrito.

Registro de bodegas y compradores nuevos como ventanilla	Registro de ventanilla que ha participado en ciclo O.I. 2020-2021	Registro de una sociedad de productores como ventanilla nueva
1,2,3 y 4	1, 2 (solo a, e, f)	1,3

II.5 Requisitos de la factura

1. La factura deberá contener los siguientes datos:
 - a. Datos fiscales del emisor y del receptor
 - b. Tipo de grano: MAIZ BLANCO O MAIZ AMARILLO
 - c. Ciclo: O.I. 2021-2022
 - d. Folio del CCV en el que participó el productor
 - e. Día de facturación
 - f. Cantidad total en toneladas (TNE unidad del Sistema de Administración Tributaria -SAT-)
 - g. Precio por tonelada
 - h. Importe total
 - i. Las claves del SAT son 50423200 (Maíces secos) y 50403200 (Maíces general).
2. Los datos de facturación deben corresponder a lo estipulado en el contrato correspondiente, principalmente lo relacionado al precio, su fórmula de cálculo, fechas, ciclo, tipo de cambio, etc.

III. La mecánica operativa para beneficiar al productor con un incentivo para el Instrumento de Administración de Riesgos (IAR) en SEGALMEX, es la siguiente:

Los procesos que implican la mecánica operativa serán de acuerdo a los periodos definidos, los cuales son dados a conocer mediante comunicados emitidos por SEGALMEX, en la página oficial y vía correo electrónico.





1. Son ventanillas las organizaciones de productores, bodegas y compradores **registrados en SEGALMEX**, que cumplen con su proceso de inscripción y se les brinda un usuario en el Sistema SEGALMEX-Maíz. La **inscripción** de Contratos de Compra Venta (CCV) y **registro de productores**, la pueden realizar las bodegas y compradores (aplica cuando el productor vende directamente al comprador).
2. El periodo para la **adquisición de IAR** finalizará cuando SEGALMEX comunique el cierre, a través de los medios oficiales. Se considerarán aquellos productores que hayan adquirido coberturas de manera individual, en asociación o a través de un tercero con vencimiento a **julio del 2022** para Sinaloa y Sonora, y **septiembre del 2022** para Tamaulipas.
3. El **pre-registro del productor** es un requisito obligatorio para participar en el Programa y lo puede realizar el productor con apoyo de bodegas y/o compradores. Se realizará en los tiempos que SEGALMEX dé a conocer de manera oficial y oportuna. En la siguiente liga: <https://sistemas.segalmex.gob.mx/maiz/publico/pre-registro.html>
4. Los **datos de rendimiento y de superficie registrados** y contenidos en el pre-registro **NO podrán ser modificados** o incrementados ni antes o después del registro del productor.
5. El **registro de productores** lo realizan las bodegas y compradores (aplica cuando el productor vende directamente al comprador). Cuando se apertura el Sistema SEGALMEX-Maíz para el registro, el productor deberá asistir a la bodega o empresa compradora de su grano, entregará su pre-registro, la información y los documentos indicados en el **numeral II.1** y con ellos se llenará el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 2022**, el cual deberá firmar de puño y letra, junto con la persona que lo registró.
6. El **productor debe registrarse en UNA SOLA VENTANILLA Y POR UNICA VEZ, independientemente del número de bodegas a las cuales le venda.**
7. El **productor y la ventanilla**, deberán registrar la documentación correspondiente que acredite la adquisición de las coberturas: listadas o extrabursátiles con el mismo contrato de referencia con vencimiento a julio del 2022 para Sinaloa y Sonora, y septiembre del 2022 para Tamaulipas. **Al productor, la ventanilla debe entregarle una copia de su registro y su número de folio o ID, aun en aquellos casos en los que la adquisición del IAR haya sido a través de un tercero o comprador.** El periodo de registro de los productores, es dado a conocer su apertura y cierre a través de los medios oficiales de SEGALMEX.
8. La **inscripción** de Contratos de Compra Venta (CCV) la realizarán las bodegas y/o los compradores inscritos en SEGALMEX. La **inscripción del contrato** implica vaciar la información del CCV concretado, en el Sistema SEGALMEX-Maíz. Se adjuntará el documento en PDF. Es importante recordar que, el CCV tiene una clave, la cual está compuesta por: el **estado** (SIN-Sinaloa, SON-Sonora, TAM-Tamaulipas) / **OI22/ No. de Bodega** o de comprador (**Homoclave de RFC** de quien inscribe, los 3 últimos dígitos) / **Fecha de firma** del CCV / **Tipo de maíz** (B-Blanco, A-Amarillo, T-Blanco y Amarillo) / **Número Consecutivo de 3 dígitos.**

Ejemplo: el comprador "La Mazorca", del estado de **Sinaloa**, con RFC LAM080723A33, firmó su **tercer contrato de maíz blanco**, el día **12 de marzo del 2022**. Su clave es: **SIN/OI22/A33/120322/B/003**

9. Una vez registrado el CCV en el sistema SEGALMEX-Maíz, no se permitirá **eliminación de productores.**





10. Para que SEGALMEX pueda validar un contrato deberá contener al menos la siguiente información: tipo de grano, tipo de precio (abierto/cerrado), base de comercialización y demás datos de relevancia.
11. La **documentación** del registro del productor personal, productiva y del IAR **serán revisadas** por el “Área de validación” de SEGALMEX, la cual pertenece a la Subgerencia de Padrones, Estudios y Procedimientos de la Gerencia de Proyectos y Proyectos Estratégicos (GPPE), de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos (DPGE). En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Maíz (estatus incorrecto/corrección) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla.
12. Los cortes para pago serán semanales, los días varían según la cantidad de pagos a realizar.
13. El **sistema SEGALMEX está diseñado en procesos relacionados**, esto implica que debe existir un pre-registro, para poder ser registrado y aquellos productores que no estén en un CCV en validación positiva, no podrán participar en los siguientes procesos que son el registro y la captura de compras.
14. El productor en el Programa, para el ciclo OI 21-22 debe estar **contemplado obligatoriamente** en un CCV inscrito (a precio fijo o cerrado) y tener un IAR (el mismo CCV a precio fijo o una cobertura).
15. Los productores que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, **se cancelarán registros con solicitud de personas morales**.
16. El productor de maíz entregará su cosecha a la bodega o comprador y expedirá una factura. Las **bodegas** son quienes **capturan las compras y adjuntan facturas del productor. El comprador capturará y adjuntará** en el Sistema SEGALMEX-Maíz, las **FACTURAS GLOBALES** y el poder de compra. En algunos casos los compradores **capturarán las facturas electrónicas del productor (el productor vende directamente a comprador)**.
17. La (s) factura (s) del productor correcta (s) en el Sistema SEGALMEX, implica el inicio de la gestión del **pago del incentivo** correspondiente.

IV. Acerca de los Instrumentos de Administración de Riesgos (IAR)

1. Cuando el **precio es abierto**, el productor deberá comprar una opción tipo PUT o PUT OTC o similares con vencimiento a julio del 2022 para Sinaloa y Sonora, y septiembre del 2022 para Tamaulipas.
2. En caso de que se opte por un Contrato de Compra Venta (CCV) **a precio fijo libre al alza** como se describe en el apartado II.2 inciso b, los vencimientos son los mismos que el inciso anterior.
3. El incentivo que brinda el Programa es de **\$200** por tonelada para la **Adquisición de Instrumentos de Administración de Riesgos (IAR)**, **será pagado** directamente al productor en el momento que el productor tenga un expediente completo y correcto y cumpla con los criterios de elegibilidad.
4. El productor seleccionará su IAR según su conveniencia y acorde a lo que le ofrece la banca de desarrollo (FND, FIRA, etc.), la banca comercial y otras instancias.
5. Se aceptarán acuerdos entre particulares cerrados antes de la apertura de ventanilla, siempre y cuando respeten la base mínima de comercialización anunciada por la SADER, y se presente el IAR operado en su momento.
6. Los IAR podrán adquirirse “Al dinero” o “Fuera del dinero”. Considerando lo siguiente, en las coberturas PUT, PUT OTC, CALL o CALL OTC podrán adquirirse “Al dinero” o “Fuera del dinero”, de preferencia lo más cercanas al precio de futuro, para que garanticen la protección al precio y la rentabilidad del cultivo. En caso de presentarse posiciones no previstas en la mecánica, se

7 de 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





someterán a consideración y aprobación de SEGALMEX, siempre y cuando estén acompañadas de un plan de administración de riesgos o estrategia de coberturas respaldado por la instancia o actor correspondiente.

7. Para ser susceptibles de recibir el incentivo, se deberá contratar el IAR únicamente con **Operadores de Bolsa nacionales o extranjeros regulados**, los cuales deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:
 - a. Operadores nacionales deberán ser miembros del Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer). El listado de operadores miembros admitidos para celebrar coberturas en el MexDer se podrá encontrar en el siguiente vínculo: http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/abrir_una_cuenta
 - b. Operadores extranjeros que sean regulados y supervisados por la *U.S. Commodity Futures Trading Commission* (CFTC) o su equivalente en la *European Securities and Markets Authority* (ESMA). El listado de Operadores Extranjeros regulados por la CFTC se podrá encontrar en el siguiente vínculo: <https://www.cftc.gov/LawRegulation/DoddFrankAct/registerswapdealer.html>
9. **Sólo se permite la compra de coberturas a través de despachos o bajo la figura de *Introducing Brokers* cuando adquieran IAR de los operadores listados en el numeral anterior.**

V. Criterios operativos y responsabilidades

1. SEGALMEX se **limitará a pagar el incentivo al IAR directamente a los productores de maíz que cumplan con los requisitos y cumplan con la mecánica presente**. Es decir, aquellos que, tengan un registro firmado, cumplan con los requisitos, tengan su expediente completo y correcto (estatus positivo). El apoyo estará en función de lo establecido en **los criterios de elegibilidad, la superficie sembrada y el rendimiento promedio regional establecido por SEGALMEX, la adquisición de su IAR y de sus facturas existentes en el Sistema**.
2. El Programa solo apoya a productores del ciclo O.I. 2021-2022, que se encuentren actualmente produciendo, radiquen permanentemente en México, cumplan con los criterios de elegibilidad y **tengan su registro único firmado con el Programa**.
3. Se beneficiará únicamente a los productores de maíz nacional que vendan su grano a la industria interna transformadora para consumo **humano, pecuario y otros usos comerciales (excepto importaciones)**.
4. Es **OBLIGATORIO** que **el registro del productor esté firmado y adjunto en el sistema al momento del cierre del registro**, caso contrario se **cancelará** la solicitud. La firma de los registros y toda documentación deberá ser con **FIRMA AUTÓGRAFA, DE PUÑO Y LETRA DEL PRODUCTOR y en COLOR AZUL**.
5. La forma de identificación de los productores en el Sistema-SEGALMEX es a través de la **CURP y del ID**.
6. Un productor es **NO ELEGIBLE**, si el total de su superficie, considerando la propia y en arrendamiento de maíz y de otros granos, excede las 50 ha.
7. Los productores se deben registrar **SOLO UNA VEZ y en una sola ventanilla**. Deberán registrar toda la información productiva con la que participará, independientemente de la bodega o comprador al que haya entregado, llenar digitalmente el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 2022** e imprimir (se guardará en físico, se firmará





- y será enviado a SEGALMEX). El registro firmado por el productor se adjuntará en el Sistema SEGALMEX-Maíz, así como sus documentos completos del expediente.
8. Si el productor firmó un contrato con la bodega o con un comprador, deberá verificar que su información aparezca en el CCV y en el folio de su Registro personal, **esto es obligatorio**.
 9. El productor tiene la **responsabilidad** de llevar, entregar la documentación completa, original, correcta y legible para el proceso de registro ante las ventanillas registradas en SEGALMEX, **y darle seguimiento a su solicitud ante el Programa vía telefónica, correo electrónico indicando su Folio o ID. También a través del siguiente enlace: <https://sistemas.segalmex.gob.mx/cultivos/publico/seguimiento-productor.html>.**
 10. SEGALMEX no se hace responsable de errores de dedo u ortográficos en el registro del productor; así como, de documentos cargados erróneamente en lugar de otro o detalles cometidos por las ventanillas en registro o en la información de las facturas (montos y cantidades).
 11. En caso de fallecimiento del **productor REGISTRADO EN EL PROGRAMA**, el beneficiario nombrado por el productor, deberá presentar el **acta de defunción y su documentación personal** para poder cobrar el apoyo y **NO deberá ser productor beneficiado por el Programa en maíz, ni en otro grano que apoya el Programa**. Si hubiera cambio de beneficiario durante el proceso de registro, prevalecerá el beneficiario que se encuentre en el registro firmado por el fallecido. No se apoyan a productores fallecidos que no hayan firmado previamente, a puño y letra su registro ante el programa.
 12. Un productor no puede ser mencionado como **beneficiario en su propio registro o en el registro de otro productor**, se cancelan este tipo de actos.
 13. No se permiten en el Sistema SEGALMEX-Maíz fotografías o captura de imágenes de los documentos solicitados. **Tampoco firmas electrónicas, ni escaneadas, ni sobrepuestas**. De preferencia escanear los documentos en escala de grises para que sean menos pesados y fáciles de adjuntar.
 14. Una vez finalizado el registro **no podrán agregar predios ni ajustar información como el rendimiento y la producción total, ni añadir o quitar predios**.
 15. La cantidad de maíz apoyada será de acuerdo **A LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DEL IAR y al CCV**, esté soportada en la documentación del predio y de acuerdo a los términos de elegibilidad.
 16. Las **bodegas** son los responsables de la **captura de las compras y adjuntan las facturas del productor; así como vinculan su factura global con las de los productores. El comprador final es el responsable de la capturar y adjuntará** en el Sistema SEGALMEX-Maíz la factura o documento que ampare la existencia del grano.
 17. Cuando el productor le vende directamente al comprador final, este último deberá capturar las facturas electrónicas del productor y adjuntar el documento que respalde su inventario o factura global en el Sistema.
 18. La **documentación** del registro del productor y de la(s) factura(s) personal y final del grano **serán revisadas** por el "Área de validación", la cual pertenece a la Subgerencia de Padrones, Estudios y Procedimientos de la Gerencia de Proyectos y Planeación Estratégica de SEGALMEX. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Maíz (con validación negativa) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla. Cuando el estatus del productor, en el apartado de compras, esté en estatus "**correcto**" **pasará al área de trámite de pago en el Sistema SEGALMEX-Maíz** y los compradores deberán seguir adjuntando sus facturas o documentación que amparan las compras.





19. Se deberán respetar los **periodos de facturación, que están en función de la cosecha y comercialización**, para que sean correctas (validación positiva). El comprador deberá asegurar el pago oportuno al productor y dicha facturación deberá estar expedida de **acuerdo a la normatividad del SAT**.
20. El rendimiento regional es determinado por SEGALMEX, en razón de la información levantada en campo con productores, las estadísticas históricas y organismos especializados.
21. En caso de que un productor haya obtenido un rendimiento mayor al regional, determinado por SEGALMEX, deberá solicitar una carta formal y personalizada al INIFAP y adjuntarla con la información productiva, en el sistema SEGALMEX, donde exprese la ubicación del predio, el nombre del productor, el rendimiento obtenido y la justificación de las innovaciones o métodos implementados en la parcela por los cuáles el productor obtuvo ese rendimiento, y subirla al sistema SEGALMEX-Maíz.
22. Los productores proporcionarán **un correo electrónico, número de teléfono celular vigente y PERSONAL**, así como, sus datos personales y bancarios. En caso de tratar de localizarlo y no se compruebe la existencia del productor, el registro será cancelado.
23. Es responsabilidad del productor habilitar y proporcionar su cuenta bancaria **Tipo 4**, que no presente límite de depósitos bancarios mensuales y esté vigente, para evitar retrasos en su pago. En caso de que se presente un **problema al momento de la transferencia bancaria** (cuenta cancelada, no vigente, topada, etc.), SEGALMEX no es responsable, pues es un tema bancario y de la cuenta del productor.
24. **TODOS** los registros y apartados deberán ser **llenados por completo, firmados** (ambas partes: el productor y quien registra) y **cargados** digitalmente en el Sistema SEGALMEX-Maíz.
25. **Toda la información y documentación del productor deber ser personal (contrato de arrendamiento, permiso de siembra, recibo de pago, adquisición del IAR, etc.)**
26. **Todos los compradores y bodegas que quieran ser ventanilla** en el Programa, en el ciclo OI 2021-2022, deberán gestionar su usuario vía correo electrónico, actualizando, añadiendo y brindando la información que se les solicite.
27. Los documentos como **permisos de siembra y agua no constituyen por sí mismos** un documento legal para comprobar la posesión de algún predio.
28. En situaciones donde el predio del productor esté en **proceso de certificación, deberá presentar una constancia debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente** (Registro Agrario Nacional) señalando la situación de su predio. En caso de que el predio del productor sea parte de un ejido o comunidad, deberán presentar una **constancia del predio**, señalando los **datos del productor y del predio (medidas y colindancias)**, firmada y sellada por autoridad, junto con la **documentación soporte (acta de asamblea, listado de ejidatarios y/o comuneros, permiso de siembra y uso de agua)**.
29. En casos específicos se solicitarán **expedientes del productor y de la ventanilla en físico**, los cuales deberán ser enviados a las oficinas centrales, en caso de no enviarse, el registro será cancelado. El productor deberá conservar el número de guía, para temas de rastreo y confirmar la recepción del paquete. SEGALMEX no se hace responsable de paquetes extraviados.
30. **Las ventanillas tienen la responsabilidad de resguardar los registros originales y completos, para entregarlos a SEGALMEX en el momento que se les solicite. En caso de incumplir con lo mencionado, se cancelará su participación en el Programa.**





31. SEGALMEX, a través de **comunicados y avisos**, dará a conocer a los actores participantes la información del Programa, así como la ejecución de la mecánica operativa y cualquier otra información relevante.
32. Se deberán **respetar los tiempos de apertura y cierre del Sistema SEGALMEX-Maíz**, de acuerdo a los comunicados. Cabe mencionar que los expedientes (registros de CCV y de productores) completos (al 100%) y correctos (con validación positiva) son los únicos que pasarán al área de pagos.
33. La producción máxima aceptada estará en función de la superficie total de lo que tiene en posesión y en arrendamiento, de los rendimientos regionales, del CCV y de la cubierta por su IAR. **Por lo que el productor no podrá ser beneficiado con más tonelaje que el permitido por el programa.**
34. La producción y superficie total de un productor, es la suma de toda aquella que tiene en posesión y en usufructo.
35. SEGALMEX excluye la participación de productores que participen en arrendamientos y/o subarrendamientos múltiples. El arrendamiento deberá **ser directo** entre el dueño y el productor.
36. **No se permiten cartas poder y albaceas** para las siguientes situaciones: firmar el registro del productor, gestionar en algún momento el incentivo del productor y en temas relacionados con la propiedad de la tierra sembrada (propia o rentada).
37. **No se permite la participación de menores de edad como productores. En casos muy específicos, se aceptan como dueños de predios, solamente si el tutor tiene la documentación en orden.**
38. **El número de celular y el teléfono fijo obligatoriamente debe ser del PRODUCTOR o de un familiar cercano con el que tenga contacto**, no de la ventanilla o de otra persona sin relación con el productor. En caso de marcarle al productor y no se identifique correctamente la persona que conteste o nunca se logre contactar al mismo, **se cancelará su registro.**
39. Las facturas del permiso de siembra, del pago de agua y de la comercialización del grano deben ser del ciclo vigente O.I. 2021-2022 y estar activas ante el SAT. En caso de que estén canceladas, aún cerrado el ciclo, se les detiene el pago o se les pide la devolución del incentivo y el productor no podrá participar en ciclos posteriores.

VI. Cancelaciones y sanciones

Se cancelará la participación de una ventanilla cuando se presente lo siguiente:

1. **Ajusten y alteren la información del productor en el sistema SEGALMEX** (rendimientos, producción, superficies, datos y documentación de los IAR; enlisten personas en el CCV que no sean productores, etc.).
2. Las ventanillas que **no brinden la orientación e información correcta y real al productor** acerca del Programa y su proceso.
3. **Cobren cuotas a los productores en nombre del Programa** o generen descuentos injustificados por conceptos no contemplados en el programa o documentos de respaldo del CCV.
4. **Alteren documentos** como sellos, firmas, estados de cuenta, INE de arrendadores, contratos, registro, facturas, CCV, etc.
5. Cuando se tenga una denuncia formal por parte del productor por realizar malas prácticas con la documentación e información personal u otros actos que afecten al productor. Dicha denuncia se

11 de 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





considerará formal cuando sea externada a través de los medios oficiales disponibles y se presente evidencia.

6. Las ventanillas tienen la responsabilidad de resguardar los registros originales y completos, para entregarlos a SEGALMEX en el momento que se les solicite. En caso de incumplir con lo mencionado, se cancelará su participación.
7. La participación de bodegas y compradores como ventanillas del Programa, en el ciclo O.I. 2021-2022 está **condicionada** al dictamen obtenido por **su desempeño en el ciclo anterior**.
8. Todo el **PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CCV, REGISTRO y PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR ES GRATUITO** y en caso de que exista la denuncia anónima por parte de los productores hacia algún actor, el área correspondiente de SEGALMEX realizará la sanción pertinente (CANCELACIÓN).

Se cancelará directamente el registro del productor o su incentivo, cuando se presente lo siguiente:

1. **Simulen** ser productores y medianos de maíz.
2. Productores que **dividan sus predios de gran extensión** y utilicen documentación de personas para **simular ser productores y beneficiarse**.
3. Cuando los **expedientes físicos no coincidan con los subidos en el sistema SEGALMEX**.
4. **La simulación es causa de CANCELACIÓN**. Por ejemplo, cuando el productor brinde, preste documentos, altere la información productiva o incluya familiares o trabajadores que no son productores para gestionar más incentivos
5. Se creará un **Buró de incumplimiento**. En el cual se registrarán los incumplimientos de productores y compradores o demás actores, de manera que, en los ciclos posteriores se considere como criterio para determinar la participación de la ventanilla y el registro del productor en el Programa de Precios de Garantía. **Se considera incumplimiento tolerado máximo el 10% del volumen**. El productor que incumpla con la entrega parcial o total de su CCV, por arriba del 10%, tendrá una sanción que determine SEGALMEX. Se excluirá de este criterio a aquellos casos donde el incumplimiento sea por causas ajenas al productor, es decir, por eventos climatológicos, siniestros, técnicos o cualquier otro que SEGALMEX considere aplicable.
6. En **situaciones de pago(s) en demasía** (en cumplimiento a las obligaciones aceptadas por el productor en su formato de registro), el productor deberá dar aviso o en su caso se le notificará para que **reintegre el dinero**, a través de depósito bancario a "SEGALMEX". En caso de no devolverlo en un plazo no mayor a tres meses, se sancionará de acuerdo a la normativa del Programa.
7. La **alteración de documentos** en sellos, firmas, estados de cuenta bancarios, contratos, permisos, pagos, actas constitutivas, contratos, INE, etc., **implica la cancelación del registro del productor sin derecho a enmendar la falta**.
8. No se permite la **duplicidad de certificados parcelarios, de geo-referencias**, escrituras u otros documentos. Lo mencionado es **causa de rechazo o cancelación de registro**, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. A la persona que se le sorprenda con información falsa o duplicada se procederá a la anulación de su incentivo y cancelación, **sin tener derecho a volver a participar en el programa en ciclos siguientes**.
9. Todo incumplimiento o acto que ponga en riesgo la operación del programa y aplicación del apoyo será atendido en base a lo estipulado en el artículo 34 de las Reglas de Operación vigentes que trata

12 de 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





sobre **“La operación de la aplicación del apoyo”** (El Art. 34, dice: “Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la instancia ejecutora o quien ésta determine. Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa”).

10. Aquellos productores que recibieron **pagos en demasía o por equivocación, y no devolvieron el recurso** en ciclos anteriores o que se detectaron simulando ser productores de los granos que apoya el Programa, no podrán participar en este y en los ciclos posteriores.
11. Los productores que simulen ser medianos de maíz y no lo sean, considerando **la superficie total registrada en los granos que apoya el Programa**, será cancelada su participación.
12. Cuando al productor se le dé orden de pago y no la cobre de manera oportuna, durante el periodo especificado, **la orden será cancelada y no podrá ser generada nuevamente**.
13. Las órdenes de pago no pueden ser cobrada por familiares o amigos, tampoco puede retenerse porque el productor esta fuera del país o por situaciones ajenas al programa, también será cancelada por vencimiento.
14. La factura deberá estar activa o vigente todo el tiempo, incluso después de haber sido el productor incentivado por el programa. En caso de cancelación, se pedirá la devolución del incentivo al productor y su participación estará condicionada.

IV. Consideraciones generales

1. En el programa solo participan **productores** mayores de edad, hombres y mujeres sin distinción, radicados en los Estados Unidos Mexicanos.
2. SEGALMEX **no realiza acopio y compra de maíz** producido por medianos productores.
3. SEGALMEX solo brinda apoyo a **personas físicas**. Los integrantes que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, por lo que **no se atenderán gestiones de personas morales**. SEGALMEX brindará la información necesaria para que se puedan utilizar los documentos, como el permiso de siembra, pago de agua e IAR a nombre de las personas morales, para el registro del productor como persona física.
4. SEGALMEX **podrá monitorear o dar seguimiento al cumplimiento de los contratos entre partes**, enfatizando en las coberturas, superficie, volumen, tipo de contrato, cantidades acordadas o cualquier otro aspecto que afecte el cumplimiento.
5. En el **análisis de cumplimiento** se considerarán los factores catastróficos propios de la actividad y su entorno, previo reporte del siniestro emitido por alguna instancia o empresa correspondiente, el cual deberá presentar el productor y la bodega.
6. Se **invita a las ventanillas a realizar el correcto registro de productores y de compras, pues no se** permitirán correcciones ni adiciones.
7. La información de pagos es confidencial y se brinda directamente al productor, quien deberá estar al pendiente de su registro y pago, puede hacer consultas de su trámite en las líneas de atención.
8. SEGALMEX no tiene intermediarios o mecánicas operativas diferentes a la presente, para ofrecer y entregar el incentivo a los productores medianos de maíz en el presente ciclo.
9. Todos los actores que participan en el Programa están sujetos a supervisión y evaluación interna o externa y la falta de participación afecta su participación en el siguiente ciclo productivo.

13 de 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

10. En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de la presente Mecánica Operativa, SEGALMEX resolverá lo conducente, como se establece en el *Artículo 35. Aclaraciones*, de las Reglas de Operación vigentes.
11. SEGALMEX se reserva el derecho a realizar modificaciones a la presente Mecánica Operativa con base en lo establecido en las Reglas de Operación.
12. Cualquier aspecto no considerado en la presente Mecánica Operativa será resuelto por SEGALMEX.
13. El Programa Precios de Garantía atiende directamente en sus líneas de atención, no tiene relación formal con despachos u otros actores para dar información del Programa.
14. Para los productores y productoras de los pueblos originarios y otras comunidades **que se rigen por usos y costumbres**, se validarán los expedientes y solicitarán documentos acordes a dichos usos y costumbres, para que puedan tener una participación adecuada en el Programa. Lo anterior, no los exenta de un proceso de gestión completo ante el Programa para ser beneficiados.
15. La mecánica operativa aplica sin distinción de género.
16. La presente Mecánica Operativa podrá ser modificada por el Programa Precios de Garantía, si así se requiere. Se resolverán las situaciones diferentes a las previstas, de acuerdo con el Artículo 43 de las Reglas de Operación 2022.

Dudas o comentarios, en las siguientes líneas de atención provisionales.

PRECIOS DE GARANTÍA

Para maíz otoño-invierno 2021-2022

**Dudas o aclaraciones
comúnicate a las líneas de contacto**

**Teléfonos: 4921812012, 4921724087
5585074078, 2214400637, 2222380138
5533630610 y 4922427370**

**Correo electrónico:
maizmp.pg.oi22@gmail.com**

**HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
de 8:00a.m a 17:30p.m
horario (CDMX)**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



f t i y g o b . m x / s e g a l m e x

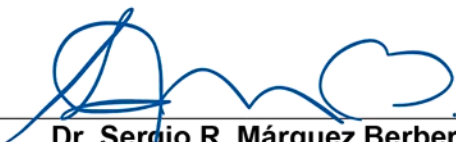
GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
IAR	Se considera como Instrumento de Administración de Riesgos a los mecanismos y documentos que permitan asegurar un precio mínimo a las cosechas como: futuros, opciones PUT o PUT OTC, opciones y derivados similares y los contratos a precio fijo. Asimismo, aquellos que permitan aprovechar las alzas de los precios de las cosechas como: futuros, opciones CALL o CALL OTC y opciones y derivados similares.
AT THE MONEY	Se refiere al tipo de cobertura "Al mercado o Al dinero" al momento de la contratación. Se considera <i>At the money</i> cualquiera de los dos precios de ejercicio más cercanos al precio del futuro en el CME del mes que corresponde a la cobertura.
FND	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
RAN	Registro Agrario Nacional.
Cuenta Bancaria Tipo 4	En las cuentas clasificadas como nivel 4, el abono de recursos no tendrá límite, salvo que, en su caso, las instituciones pacten alguno con sus clientes.

SEGALMEX, Organismo Público Descentralizado con domicilio en Carretera Zacatecas-Ciudad Juárez km.7, Colonia La Escondida, Municipio de Zacatecas, C.P. 98160, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione todo individuo, de acuerdo a su aviso de privacidad.

Fecha: 24 de marzo del 2022.

Servidores públicos responsables del contenido:



Dr. Sergio R. Márquez Berber
Gerente de Precios de Garantía



Dra. Patricia Cordero Cortés
Subgerente de Precios de Garantía

15 de 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Carretera a Ciudad Juárez Km. 7 La Escondida C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.
Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/segalmex